

Uceda Rodrigo y D. Isaac Blanco Torres en cuantía de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas (4.750.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 128/82. 3°.— A D. Miguel Angel Escribano de Pablo, en cuantía de siete millones de pesetas (7.000.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 129/82. 4°.— A Dª Mercedes Sánchez Amatria en cuantía de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 130/82. 5°.— A D. Daniel Esparza Carcar, Dª Mª Muerza Esparzas y Dª Juana Chicano Redondo en cuantía de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 131/82. 6°.— A D. José Manuel del Rincón Sánchez en cuantía de siete millones de pesetas (7.000.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 132/82. 7°.— A D. Félix del Campo Viguera en cuantía de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 133/82. 8°.— A Dª Mª Dolores Ortiz Gil en cuantía de siete millones de pesetas (7.000.000 pesetas) referido al Juicio de M.C. n° 136/82. 9°.— A D. Antonio González Díaz en cuantía de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 137/82. Debiendo de Absolver como Absolvemos a la Entidad Caja de Seguros Reunidos, S.A. (Caser) de todos los pedimentos constitutivos de los súplicos de todas las demandas. Todo ello sin hacer expresa imposición ni respecto a las costas causadas en 1ª Instancia, ni respecto a las causadas en esta Alzada. De no solicitarse la notificación personal dentro del tercero días respecto a los demandados no comparecidos en esta Alzada, llevese a cabo la misma de acuerdo con lo dispuesto en la L.E.C. Así por esta nuestra sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Casación dentro del plazo de diez días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, D. José Luis López Tarazona, D. Alfonso Santisteban Ruiz, Rubricados, y también se dicto un Auto aclaratorio, de fecha veinte de Abril de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice "La Sala Acuerda: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia de fecha 19 de Abril de 1990, dictada en el recurso de Apelación n° 213/89, de esta Sala, procedente del Juicio de Mayor Cuantía n° 127/82, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, al que se acumularon otros del mismo Juzgado, en el sentido de que lo dispuesto en el Fundamento de Derecho sexto de dicha resolución al indicar que en el Juicio n° 128/82, los demandados indemnizarían al actor en esa cantidad; y en el sentido de que lo dispuesto en el punto tercero de las indemnizaciones del fallo de la misma resolución al señalar que a Don Miguel Angel Escribano de Pablo los demandados, que se indicaban en dicho fallo, le indemnizarían solidariamente en siete millones de pesetas, referido al Juicio de Mayor Cuantía n° 129/82, debe de decir 3°.— A Don Miguel Escribano de Pablo en cuantía de seis millones de pesetas (6.000.000 pesetas), referido al Juicio de Mayor Cuantía n° 129/82. Notifíquese a las partes. Dedúzcase testimonio para unir al Rollo y a los Autos que se remiten al Juzgado de procedentes. Así por este nuestro Auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado, D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, D. José Luis López Tarazona, D. Alfonso Santisteban Ruiz, Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados incomparecidos D. Germán Valerio Herce, Dª Natividad Ochoa Michavilla, herederos desconocidos y herencia yacente de D. Antonio Toledo Calvo, Club Taurino de Calahorra, D. Luis Gurpegui Muga y D. Vidal Amatriair. Sola, expido el presente en Logroño, a 28 de Abril de 1990.— La Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación*

IV.728

En cumplimiento de lo acordado en autos de rollo de apelación n° 125/89 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión se cita a José Luis Miguel Martínez cuya última residencia era en Logroño, c/ Huesca, n° 5, 7 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de apelante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 30 de Mayo de 1990 y hora c.e las 9,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 9 de Mayo de 1990.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV. 708

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, Don Luis Ignacio Pastor Eixarch.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor cuantía señalado con el n° 153/86 a instancia de "Comercial Agrícola Riojana S.A." contra Eliecer Martínez Martínez y Miguel Martínez Sáez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados el demarcado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 13 de Julio a las 11 horas con carácter de segunda el día 13 de Septiembre a las 11 horas y para la tercera el día 9 de Octubre a las 11 horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un 25%. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar expresamente la carencia de títulos de propiedad sin que el acreedor haya solicitado suplir su falta.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana.— Las cuatro sextas partes indivisas del siguiente inmueble: "Urbana en la Villa de Badarán (La Rioja), y su calle de Plaza del Conde de Badarán, n° 6, casa-habitación con corral, pajar y solar al fondo, con una extensión total de 311,52 m2. Se compone la vivienda de planta baja y un piso distribuido en habitaciones. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 935, libro 52, folio 129."

Valoración de las 4/5 partes en tres millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas.

Logroño a 4 de Mayo de 1990.— El Secretario.

*Cédula de citación de remate*

I.V.709

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo 438/89, seguido a instancia de Banco Comercial Español S.A., contra María Magdalena Martínez Elfau, en ignorado paradero, se cita a ésta por término de 9 días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica, haciéndole saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo éste, sobre la cuota que es titular la demandada sobre la herencia de Don Arturo Martínez Martínez.

En Logroño a 4 de Mayo de 1990.— El Secretario

*Cédula de citación de remate*

I.V.710

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo número 479/89, seguido a instancia de Banco Pastor S.A., contra Mª Magdalena Martínez Elfau, en ignorado paradero, se cita a éstas por término de 9 días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndole del perjuicio que les parará si no lo verifican, haciéndoles saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo éste, sobre las cuotas de las que son titulares las demandadas sobre las herencias de Don Arturo Martínez Martínez.

Logroño a 4 de Mayo de 1990.— El Secretario.

*Cédula de citación de remate*

IV.711

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo número 478/89, seguido a instancia de Banco Pastor S.A., contra Mª Magdalena Martínez Elfau; Mª Cruz Martínez Elfau; Lucía Martínez Elfau y Paula Martínez Elfau, en ignorado paradero, se cita a éstas por término de 9 días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndole del perjuicio que les parará si no lo verifican, haciéndoles saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo éste, sobre las cuotas de las que son titulares las demandadas sobre las herencias de Don Arturo Martínez Martínez.

Logroño a 7 de Mayo de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.712

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo n° 107/90 promovidos por el Banco Hispano Americano S.A. contra D. Francisco Javier Veloso Navas y Dª Aracón Delgado sobre reclamación de 987.644 ptas. de principal, más 300.000 ptas. para intereses, gastos y costas, por el presente se cita de remate a los demandados D. Francisco Veloso Navas y Dª Mª Aracón Delgado; en ignorado paradero hoy, a fin de que en el plazo de 9 días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declaradas en rebeldía sin volver a citarles ni oírles, parándoseles el perjuicio a que haya lugar en derecho.